

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Ses meses.....	25 "
Tres id.....	13 "

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Ses meses.....	26 "
Tres id.....	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 24 del actual, número 176, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura:

«Ilmo. Sr.: El artículo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 25 de de septiembre de 1943 señala que la campaña de extracción de aceite de los orujos grasos debe terminar en la primera quincena del mes de junio, estableciéndose al mismo tiempo que el Ministerio de Agricultura podrá prolongar la duración de dicha campaña cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Como quiera que la actual campaña de mouturación de aceituna ha sido ampliada en algunas regiones, y por otra parte, el tratamiento de los orujos grasos se efectúa con lentitud, por escasez de disolventes, he tenido a bien disponer, accediendo a lo solicitado por la Comisaría General de Abastecimientos, que la indicada campaña de elaboración de orujos quede prolongada por tiempo indefinido, pero debiendo procurarse por todos los procedimientos acelerar cuanto sea posible su terminación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1944.—Primo de Rivera.—Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Ministerio».

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 26 de junio de 1944.

El Gobernador Civil interino,

Julio de la Puente Careaga.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Orden de 15 de junio de 1944 por la que se declara labor cultural el respigueo de las tierras de cereales y leguminosas para consumo humano.

La necesidad de no regatear ningún esfuerzo para efectuar una recogida, lo más completa posible, de todos los recursos aplicables a

la alimentación humana, la cual es siempre preocupación primordial entre todas las que están a cargo de este Ministerio, aconseja la adopción de medidas complementarias que, por modestas que sean en apariencia, pueden contribuir, aunque sean en pequeña escala, a la resolución integral del problema y servir en todo momento de ejemplar estímulo de como nada debe desperdiciarse o emplearse con bastardos fines.

En su virtud, dispongo:

1.º Para el actual año agrícola se declara labor cultural obligatoria el respigueo de todas las tierras en las que se haya producido trigo o legumbres para alimentación humana.

2.º La obligación de respigar es imputable al cultivador directo de la finca, quien podrá eximirse de tal obligación participando a la Junta Agrícola Local, con ocho días de antelación a la siega, que renuncia a recoger las espigas o vainas sobrantes.

3.º En este caso el respigueo se practicará bajo la dirección de la Junta Agrícola, la cual, a la vista de las renunciaciones de los cultivadores y de las peticiones recibidas de aquellos que deseen respigar asignará a cada finca el número de espigadores conveniente, dando preferencia a las personas más necesitadas de entre los solicitantes.

4.º El respigueo, en el caso que no se realice directamente por el cultivador, no deberá empezar hasta el momento en que las mieses hayan sido retiradas de la parcela, y su duración no excederá, salvo causa muy justificada, del plazo de tres días por cada cincuenta hectáreas a contar desde entonces.

5.º En cada término municipal y en polígonos de aprovechamiento comunal la Junta local de Fomento Pecuario no podrá disponer el comienzo del aprovechamiento por la ganadería de la rastrojera resultante hasta que la Junta local Agrícola no participe que está concluido el respigueo en todo el polígono o cuartel correspondiente. En los aprovechamientos por ganado del propio cultivador podrá solicitar de la referida Junta local de Fomento Pecuario el comienzo de pastoreo sin necesidad de es-

perar a que se termine de respigar todo el polígono.

6.º El Servicio Nacional del Trigo admitirá las pequeñas partidas de grano entregadas por los respigadores, abonándoselas al precio de cupo de entrega forzosa, mediando siempre la autorización nominal expedida por la Junta Agrícola, sin la cual se considerará fraudulenta la posesión del grano.

No obstante lo dispuesto en este apartado los respigadores podrán vender el grano recogido al cultivador directo de la finca, pero mediando siempre la autorización nominal de la Junta Agrícola.

7.º Los cultivadores directos que no cumplan las obligaciones que se les impone en la presente disposición serán sancionados con arreglo a la Ley de 5 de noviembre de 1940, previa la formación de los oportunos expedientes.

8.º La Dirección general de Agricultura queda autorizada para dictar las disposiciones complementarias que estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Burgos 24 de junio de 1944.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

Diputación Provincial

A propuesta del Sr. Presidente, la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 25 del actual, acordó significar a los pueblos de esta provincia, situados en la ruta que siguió el Caudillo con motivo de su viaje a Bilbao, singularmente a los de Aranda, Lerma y Briviesca, que la Diputación ha visto con el mayor agrado la actitud de patriotismo que supieron adoptar aclamando con cariño a S. E., y saliendo a saludarle en masa, patentizando una vez más su firme adhesión al Jefe del Estado.

Lo que se publica para conocimiento de los pueblos interesados.

Burgos 27 de junio de 1944.—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Señalamiento de pagos a las clases pasivas.

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro Público que el día 1.º de julio próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.—Jefes y Oficiales en reserva, retirados por edad y extraordinarios y Tenientes honorarios.

Día 3.—Montepío Civil y Laureada de San Fernando.

Día 4.—Jubilados y remuneratorias.

Día 5.—Retirados de tropa por edad y extraordinarios.

Día 6.—Montepío Militar, letras A a la Ll.

Día 7.—Montepío Militar, letras M a la Z.

Día 8.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Estos pagos se verificarán durante las horas de oficina, por la mañana, de 10 a 13.

Los señores habilitados matriculados con más de diez pensionistas firmarán las nóminas por la tarde todos los días señalados.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 8, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 24 de junio de 1944.—El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.

ANUNCIO.

Han sufrido extravío los dos resguardos de depósitos en metálico, Provisionales, para subastas, siguientes:

1.º Constituido por D. Abraham de las Heras, vecino de Guzmán, de su propiedad y para garantizar a Eulimio de las Heras la proposición para optar a la subasta urgente de las obras de reparación

con riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 30,660 al 38 de la carretera de Burgos a Melgar de Fernamental; número de entrada, 219; número de registro, 1.013; importe, 1.269'00 pesetas; fecha de constitución, 18 de mayo 1936.

2.º Constituido por D. Abraham de las Heras, vecino de Guzmán, de su propiedad y para garantía a Eutimio de las Heras la proposición para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Villanueva Argañó a la Estación de Herrera; número de entrada 220; número de registro, 1.014; importe, 1.239'00 pesetas; fecha de constitución, 18 de mayo 1936.

Se hace público el extravío, en este periódico oficial, para conocimiento de los que pudieran ser interesados, haciendo constar que transcurridos dos meses sin reclamación, se considerarán los resguardos extraviados nulos y sin ningún valor, expidiéndose el duplicado correspondiente.

Burgos 22 de junio de 1944.—El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

1'20 por 100 de pagos al Estado.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 41 del Decreto de 29 de junio de 1926, se recuerda a los Ayuntamientos de esta Provincia la obligación que tienen de remitir, durante el próximo mes de julio, la certificación del 1'20 por 100 de pagos del 2.º trimestre del año actual, o sea los correspondientes a los meses de abril, mayo y junio, especificando por separado, en dicha certificación, los pagos sujetos al impuesto y los no sujetos, conforme está ordenado.

Dicha certificación vendrá reintegrada con un timbre móvil de 0'25 pesetas.

Esta Administración recomienda a los Ayuntamientos el exacto cumplimiento del mencionado servicio, no dando lugar a que se impongan a los morosos las multas que correspondan, dentro de los límites establecidos en el párrafo 16, artículo 34 del Reglamento orgánico, en armonía con las disposiciones de las Leyes Provinciales y Municipal vigentes, o que se nombren comisionados que pasen a recogerlas, cuyas dietas correrán a cargo de los Ayuntamientos.

Burgos 22 de junio de 1944.—El Administrador de Rentas Públicas, J. Javier Mosquera Caballero.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Carreteras.—Construcción.

Incoado por esta Jefatura el oportuno expediente para la devolución de la fianza constituida por el contratista D. Bernardino Villalbas Diez, para garantizar la ejecución de las obras de nueva construcción del trozo 2.º de la carretera de Villasante a Entrambasdiestas, sección de Las Machorras al límite de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radiquen estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de las mismas por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la citada certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, haya habido o no reclamaciones, transcurridos treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio.

Burgos 21 de junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons —Rubricado.

Confederación Hidrográfica del Duero

Jefatura de Aguas.

Se anuncia por la Jefatura de Aguas de esta Confederación un concurso público para la ejecución de un primer destajo de cincuenta y cinco mil (55.000) pesetas de la obra de abastecimiento de Castromorca (Burgos)

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 13 de julio de 1944, a las doce horas, en la oficina de la citada Jefatura, calle de Muro, número 5, Valladolid.

Las proposiciones, con arreglo al modelo que se inserta, se extenderán en papel sellado de 4'50 pesetas, y habrán de presentarse en el pliego cerrado antes de las trece horas del día 10 de julio de 1944, en las oficinas de esta Confederación, o utilizando el servicio de Correos, siendo en este caso excluidos los que se depositen después de esta fecha o aquellos que no llegasen en los dos días siguientes a la misma.

El proyecto, cuadro de precios y pliego de bases, así como las demás condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinados en esta Confederación durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán acompañar una relación de obras ejecutadas y otra de los medios auxiliares de que disponen, y tendrán que depositar en la Pagaduría de la Confederación una fianza provisional de mil cien (1.100) pesetas.

Valladolid 22 de junio de 1944.—El Ingeniero, segundo Jefe de Aguas, ilegible.

Modelo de proposición.

(En papel sellado de 4'50 pesetas).

D....., vecino de, provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de....., con fecha de... de 1944, para adjudicar por concurso de destajos las obras de abastecimiento de Castromorca (Burgos), se comprometo a ejecutar el primer destajo de dichas obras, con sujeción al proyecto, cuadro de precios y pliego de condiciones de la misma y con una baja de (en letra y número) sobre el presupuesto de ejecución por administración de las obras.

Asimismo declara el que suscribe que las remuneraciones que perciban los obreros que se empleen en estas obras, por jornada legal y horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas legalmente.

(Fecha, firma y rúbrica).

Nota.—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

Otra.—En caso de que firme un apoderado deberá indicarlo en la antefirma, acompañando un poder legal que lo autorice.

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo.

Por D. Rogelio Zamora Villasante, mayor de edad y vecino de Espinosa de los Monteros, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal económico administrativo de esta provincia, por defraudación del impuesto de derechos reales, con opción al percibo de la totalidad de la multa en su caso.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 19 de junio de 1944.—Amando Fernández Soto.

Alcaldía de Lerma.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, celebrado el día 18 de los corrientes, el mozo Higinio Melgosa Miguel, hijo de Crescenciano y Benita, perteneciente al reemplazo de 1945, ni alegado causa alguna por sí ni por medio de representante, que le impidiese hacerlo; por el presente se le cita para que haga su presentación personal, dentro del plazo de ocho días, con el fin de ser reconocido, tallado y clasificado, en la inteligencia que, de no hacerlo, será declarado prófugo.

Lerma 22 de junio de 1944.—Por el Alcalde, R. Olalla.

Junta pericial de Espinosa de los Monteros.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 224, del 29 de septiembre de 1943, se insertó un anuncio de esta Junta, cuyo contenido es como sigue:

«En cumplimiento de la Ley de 26 de septiembre de 1941 y Orden del 23 de octubre y párrafos 5.º y 6.º de la Orden de 13 de marzo de 1942, va a procederse a la rectificación total del amillaramiento de fincas rústicas de este Ayuntamiento. Por tanto, se invita a todos los propietarios a presentar durante el mes de octubre próximo, plazo improrrogable, las de-

claraciones juradas de todas las fincas rústicas que posean en este término municipal, justificando la pertenencia, advirtiéndose que los que omitan la declaración o la hagan con falsedad, incurren en la responsabilidad que establece el artículo 324 del Código penal vigente =Espinosa de los Monteros 20 de septiembre de 1943.—El Alcalde.»

Como no obstante este anuncio y la declaración del plazo improrrogable que se fijaba, han sido muy pocos los propietarios que han cumplido la obligación ordenada, y de ellos algunos lo han hecho en forma defectuosa e incompleta, esta Junta ha acordado invitarles por última vez para que en término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten sus declaraciones o rectifiquen las ya presentadas si a ello hubiere lugar.

Se les advierte que la Junta pericial, en cumplimiento de su obligación, aplicará a los que no declaren o lo hagan con falsedad todas aquellas sanciones de orden penal y fiscal que las Leyes disponen.

Espinosa de los Monteros 15 de junio de 1944.—El Alcalde, Prudencio G. Marañón.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Junta de Río de Losa.

El día 30 de mayo último desaparecieron del pueblo de Quintanilla la Ojada, de este distrito municipal, los ganados siguientes:

Una yegua cerrada, pelo negro, alzada siete cuartas próximamente, esquilada la crin y tiene un lucero en la pata izquierda. Otra de tres años, pelo negro, alzada seis cuartas y esquilada. Otra de cinco años, pelo negro, alzada siete cuartas y esquilada. Otra de siete años, pelo negro, alzada seis cuartas y esquilada. Quien tenga conocimiento de su paradero lo comunicará a dicha Alcaldía.

Junta de Río de Losa 10 de junio de 1944.—El Alcalde, P. O., Faustino P.

El día 26 del actual desapareció del pueblo de Tobes y Rahejo un macho de dos años y pelo moreno.

La persona que le hubiere recogido puede dar aviso a su dueño Patricio Moradillo, vecino de dicho pueblo.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1511

8

Mutualidad Provincial Agraria de Burgos

Seguro de Pedrisco de Cosechas y Accidentes de Trabajo en la Agricultura.

Oficinas: Espolón, 28

BURGOS

25-50

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE BURGOS

MES DE JUNIO DE 1944

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTÍA DE LOS SUBSIDIOS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de ordeu	AYUNTAMIENTO	Número de Subsidiarios del padrón ordinario	Número de Subsidiarios de adicionales	Número de Subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario <i>Pesetas</i>	Importe mensual de los adicionales aprobados <i>Pesetas</i>	Importe mensual de la Cámara <i>Pesetas</i>	TOTAL IMPORTE <i>Pesetas</i>
3	Adrada de Haza	1			1	60			60
6	Aguas Cándidas	2			2	105			105
8	Aguilera (La)	1			1	75			75
18	Aranda de Duero	5			5	375			375
20	Arauzo de Miel	1			1	30			30
23	Arcos	1			1	60			60
48	Basconcillos del Tozo	1			1	75			75
62	BURGOS	19			19	2.073			2.073
63	Busto de Bureba	2			2	135			135
66	Cabia	1			1	75			75
72	Cantabrana	1			1	90			90
92	Castrillo de Murcia	1			1	75			75
96	Castrogeriz	3			3	285			285
123	Cuevas de Amaya	1			1	105			105
129	Espinosa de los Monteros	1			1	30			30
140	Fuentebureba	1			1	75			75
141	Fuentecén	1			1	60			60
150	Gamonal de Ríopico	4			4	225			225
157	Gumiel de Hizán	1			1	60			60
158	Gumiel del Mercado	1			1	30			30
160	Hacinas	1			1	90			90
166	Hontangas	1			1	105			105
175	Horra (La)	2			2	165			165
185	Iglesias	1			1	75			75
217	Melgar de Fernamental	2			2	135			135
218	Merindad de Castilla la Vieja	1			1	75			75
219	Merindad de Cuerta - Urría	1			1	90			90
220	Merindad de Montija	2			2	150			150
225	Miranda de Ebro	3			3	315			315
246	Oña	2			2	150			150
255	Palacios de la Sierra	1			1	105			105
279	Pinilla Trasmonte	1			1	75			75
304	Quintanilla del Agua	1			1	75			75
	<i>Suma y sigue</i>	68			68	5.733			5.733

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario — Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados — Pesetas	Importe mensual de la Cámara — Pesetas	TOTAL IMPORTE — Pesetas
	<i>Suma anterior</i>	68			68	5.733			5.733
309	Quintanilla San García	1			1	90			90
311	Quintanilla - Somuño	1			1	75			75
328	Revilla Vallegera	1			1	75			75
333	Ríoseras	3			3	240			240
338	Roa	1			1	75			75
340	Rucandio	1			1	75			75
359	Santa Gadea del Cid	1			1	90			90
380	Solas de Bureba	1			1	105			105
382	Sordillos	1			1	75			75
384	Sotopalacios	1			1	75			75
390	Tapia	1			1	60			60
399	Tordueles	1			1	75			75
412	Urbel del Castillo	1			1	90			90
415	Vaicárceles (Los)	1			1	60			60
419	Valdezate	1			1	75			75
422	Vallalta de Bureba	1			1	60			60
466	Villanueva de Argaño	2			2	165			165
470	Villanueva de Puerta	1			1	75			75
479	Villasandino	1			1	60			60
491	Villazopeque	2			2	135			135
497	Villusto	1			1	75			75
	TOTAL	93			93	7.638			7.638

Señalada D.^a María Luisa Guillén Martín, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de Burgos.

CERTIFICO: que los datos que figuran en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los organismos locales para el mes actual.

Burgos, 24 de junio de 1944.—Luisa Guillén.—V.º B.º:—El Jefe Accidental de la Comisión Provincial, Jesús Iglesias.